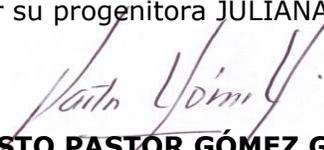


CONSTANCIA: Febrero 02 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor HEYDER FREDY ERAZO AGUDELO, frente a su hija I.E.A., representada legalmente por su progenitora JULIANA MARCELA ALZATE PIEDRAHÍTA.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 089
Radicado No. 2023-00032

Se encuentra a Despacho para resolver la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor HEYDER FREDY ERAZO AGUDELO, frente a su hija I.E.A., representada legalmente por su progenitora JULIANA MARCELA ALZATE PIEDRAHÍTA.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

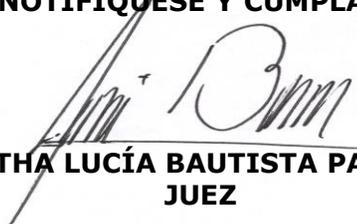
PRIMERO: ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor HEYDER FREDY ERAZO AGUDELO, frente a su hija I.E.A., representada legalmente por su progenitora JULIANA MARCELA ALZATE PIEDRAHÍTA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora JULIANA MARCELA ALZATE PIEDRAHÍTA el contenido del presente auto en traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, en la forma y términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

CUARTO: Reconocer personería judicial a la abogada DIANA LUCÍA ALZATE MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41940522 expedida en Armenia, portadora de la T.P. No. 303117 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV